

**ACTA:** En Montevideo, el 25 de enero de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo "Actividades residuales no comprendidas en otros grupos"**, integrado por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Lorena Acevedo y la Analista en RR.LL. Tamara La Cruz; el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y de los empresarios del sector y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día **30 de mayo de 2011**, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de incremento de aumento salarial, que regirá a partir del 1° de enero de 2013 para los trabajadores comprendidos en el SECTOR RESIDUAL, será el producto de la acumulación de los siguientes ítem:

- a) **2,5 %** - promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central (centro de la banda) para el período enero –junio de 2013,
- b) **2,3 %** - como correctivo entre la inflación proyectada para el período enero – diciembre de 2012 y la inflación real de igual período,
- c) **Crecimiento del salario real de:**

<b>2,50 %</b>	para los salarios inferiores a \$ 9.921	(1.025*1.023*1.025)
<b>1,00 %</b>	para los salarios entre \$ 9.922 y \$ 29.178	(1.025*1.023*1.010)
<b>0,50 %</b>	para los salarios superiores a \$ 29.178	(1.025*1.023*1.005)

Por consiguiente, los salarios percibirán respectivamente los siguientes **porcentajes de incremento**:

<b>7,48 %</b>	para los salarios hasta \$ 9.921
<b>5,91 %</b>	entre \$ 9.922 y \$ 29.178
<b>5,38 %</b>	para los salarios superiores a \$ 29.178

Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido firmando siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

